

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO  
DEL PAÍS.

Nº Int. : 2285497

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 43794

SANTIAGO , 19 de Julio de 2010

VISTO: a) que con fecha 17 de Mayo de 2010 la  
extranjera doña Mersori RODRIGUEZ GOMEZ de nacionalidad COLOMBIANA con  
domicilio en AV. LAS PALMAS Nº 5757 CERRILLOS, solicitó visación de residente  
TEMP. NO PROFES/TECNICO, b) lo informado por POLIN en Oficio Nº4147 de fecha  
15 de Junio de 2010;

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o  
rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;  
b) que doña Mersori RODRIGUEZ GOMEZ de  
nacionalidad COLOMBIANA ha efectuado declaraciones falsas en lo que respecta  
al Contrato de Trabajo;  
c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto  
en el Art. 138 Nº2 del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de  
la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos  
Nºs. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería  
aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del  
Interior, y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la  
Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de  
residencia TEMP. NO PROFES/TECNICO, presentada por la extranjera doña Mersori  
RODRIGUEZ GOMEZ de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días,  
contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo  
dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si  
el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se  
contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su  
respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento  
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el  
correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso  
administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a  
la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de  
Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía  
Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CDH/RS  
[718] 19/07/2010

Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo



  
CARMEN GLORIA DANERI H.  
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN